

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUDIENCIA 372 y 373 C.G.P.

DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA

Proceso: Responsabilidad Civil Medica
Demandante: AURA CATALINA TROCHEZ DE MEDINA y otros.
Demandado: EPS SANITAS S.A.S., CLINICAS COLSANITAS,
VERSALLES y SEBASTIAN DE BALALCAZAR.
Radicación: 76001310301320220009000

En la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, siendo las 9:24 de la mañana del día de hoy miércoles 23 de febrero de 2023, día y hora señalados en providencia fechada en noviembre 28 de 2022, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA, radicado bajo el No. 76001310301320220009000 promovido por la señora Aura Catalina Trochez de Medina y otros, mediante apoderado judicial, en contra EPS Sanitas y otros.

A la audiencia se presentaron: la apoderada de la parte actora, Dra. JOHANA VALENCIA FERNANDEZ, y sus representados, los señores OSCAR HUMBERTO MEDINA, LUIS EDUARDO MEDINA TROCHEZ, ROSA MARIA MEDINA TROCHEZ, CARMEN EUGENIA TROCHEZ y GUSTAVO ADOLFO TOVAR TROCHEZ, dejando constancia que los señores AURA CATALINA TROCHEZ DE MEDINA, OMAR ORLANDO TOVAR TROCHEZ y MIGUEL ANGEL TOVAR TROCHEZ no se hicieron presentes a la diligencia. De igual manera, la parte demandada EPS SANITAS, compareció a través de su apoderado y representante judicial, Dr. EDGARDO JOSE ESCAMILLA SOTO; la CLINICA COLSANITAS, se hizo presente por medio de MAURICIO FERNANDO JARAMILLO PINZON, quien fungió como representante legal y apoderado de la misma; la CLINICA VERSALLES por medio de su representante legal PAULA ANDREA GARCIA ECHEVERRY, junto con su apoderado HAROLD ARISTIZABAL MARIN; EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de su apoderada judicial sustituta MARIA CAMILA MANRIQUE DELGADO; CHUBB SEGUROS, asistió por medio de SANTIAGO BOTERO ARANGO, representante legal y su apoderada judicial ANA COLOMBIA RESTREPO CARDENAS. Se presentó el galeno HENRY FRANCISCO BAPTISTE CASTILLO, en calidad de perito.

Se procedió a desarrollar las siguientes etapas:

1. Presentación de las partes
2. Presentación del caso
3. Conciliación: Las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio

4. interrogatorio de partes
5. Testimonios
6. Fijación del litigio
7. Control de legalidad
8. Acuerdo conciliatorio: la parte demandante desiste de las pretensiones y la parte demandada renuncia a la condena en costas, por lo tanto, se ordena la terminación del proceso por conciliación y el levantamiento de las medidas cautelares en caso de haberse practicado y decretado.

Así las cosas, siendo las 1:51 PM, se declara terminada la audiencia no siendo otro el objeto de la misma.

En aplicación del numeral 6 Inciso 3º del Art. 107 del Código General del Proceso, la presente acta se suscribe únicamente por el funcionario que la presidió y a la misma se anexa la hoja de asistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

S.B.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f402e3c5ffec5379f140cad18004d50ee53d51bfc85bbad3f01faed74f545e**

Documento generado en 27/02/2023 02:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>